



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2024-MPL

Lambayeque, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

EL INFORME N° 0287/2024-MPL-GM-GAT (25.11.2024), INFORME LEGAL N° 0191-2024-MPL-GAT-AL (07.11.2024), CARTA N° 460-2024/MPL-OGAJ (22.11.2024), PROVEIDO N° 02547-2024/MPL-GM (25.11.2024), INFORME LEGAL N° 439-2024/MPL-OGAJ (27.11.2024), CARTA N° 2250/2024-MPL-OGACyGD (02.12.2024), CARTA N° 105-2024/MPL-CAEyF (09.12.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.", a través del Concejo Municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas."

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que se condice es decir que guarda armonía con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias".

Que conforme lo señala el TUO de la Ley de Tributación aprobado por D.S N° 156-2004-EF en el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que: (...) Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por Arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a su publicación.

RECIBIDO 18 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2024-MPL PÁG. 02

Que concordante con lo establecido en el párrafo anterior, el artículo 69°-B del mismo cuerpo normativo, señala que: (...) En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento.

Que mediante Informe N° 00000-2023-MPL-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para la jurisdicción del Distrito de Lambayeque correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el mismo que considera los servicios prestados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación aprobado por D.S N° 156-2004-EF.

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el presente, fundamentando la determinación de los arbitrios en los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, en especial la recaída en el expediente N°005-2004-PI/TC, del 17 de agosto de 2005, para la creación de estos tributos, las municipalidades se encuentran obligadas a seguir parámetros mínimos de validez fijados por dicho órgano, tanto a nivel formal (Obligatoriedad de la ratificación, plazo y publicación), como a nivel material (Precisión del costo global y criterios para la distribución de la carga económica).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025/2020-MPL, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO PARA EL AÑO FISCAL 2021 EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, correspondiente al periodo 2021 misma que fue ratificada y ampliada para el periodo 2022, 2023 y 2024, correspondiendo en el presente estado establecer una nueva ampliación para la aplicación de los parámetros establecidos por las indicadas ordenanzas para el periodo fiscal 2025.

Que, con Informe N° 0287/2024-MPL-GM-GAT de fecha 25 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria manifiesta que mediante Informe Legal N° 0190-2024-MPL-GAT-AL (07.11.2024), el asesor legal, cumple con alcanzar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para la jurisdicción del distrito de Lambayeque, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual se remite para evaluación y aprobación respectiva. Asimismo, opina que se debe establecer como tasas a cobrar por concepto de Arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, para el año fiscal 2025, las mismas tasas que fueron establecidas mediante Ordenanza Municipal N° 025/2020-MPL (30.12.2020).

Que, con Informe Legal N° 439-2024/MPL-OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y

RECIBIDO 18 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2024-MPL PÁG. 03

demás normativa vigente, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para la Jurisdicción del Distrito de Lambayeque, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, proyecto formulado por la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido por el Código Tributario y Ley de Tributación Municipal. Asimismo, manifiesta que se debe facultar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la mencionada Ordenanza.

Que, a través de la Carta N° 105-2024/MPL-CAEyF de fecha 09 de diciembre de 2024, los regidores integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, hacen de conocimiento que contando con la documentación necesario, dictaminan procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, con la finalidad de continuar las mejorar y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios señalados en el Proyecto de Ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 12 de diciembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER como tasas a cobrar por concepto de Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo para el año fiscal 2025, las mismas tasas que fueron establecidas mediante Ordenanza Municipal N°025/2020-MPL de fecha 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER el Beneficio Tributario exoneración del 75% del pago por concepto de arbitrios municipales correspondientes al periodo fiscal 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025; asimismo la Inafectación del pago por concepto de recolección de residuos sólidos domiciliarios, transporte y disposición final a favor de las personas que acrediten participación activa en el programa de segregación en la fuente y recojo de residuos sólidos a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad

Provincial de Lambayeque.

RECIBIDO 18 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2024-MPL PÁG. 04

ARTICULO CUARTO. - PERIODICIDAD, los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica: Barrido de Calles, Recojo, Transporte y disposición final de Residuos Sólidos, Serenazgo y Parques y Jardines, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse según siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2025	
ENERO	Viernes 31 de enero de 2025
FEBRERO	Viernes 28 de febrero de 2025
MARZO	Lunes 31 de marzo de 2025
ABRIL	Miércoles 30 de abril de 2025
MAYO	Viernes 30 de mayo de 2025
JUNIO	Lunes 30 de junio de 2025
JULIO	Jueves 31 de julio de 2025
AGOSTO	Viernes 29 de Agosto de 2025
SEPTIEMBRE	Martes 30 de setiembre de 2025
OCTUBRE	Viernes 31 de octubre de 2025
NOVIEMBRE	Viernes 28 de noviembre de 2025
DICIEMBRE	Miércoles 31 de diciembre de 2025

ARTICULO QUINTO. - En los casos que por disposición legal pertinente se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se prorrogaran hasta el día hábil siguiente.

ARTICULO SEXTO. - Los Pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el art°33 del TUO del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

ARTICULO SÉPTIMO. - FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de enero de 2025, para lo cual se efectuará su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO NOVENO: DISPONER a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, La Sub Gerencia Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Secretaria General su Publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a la Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional: www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

RECIBIDO 18 DIC 2024

